

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Restitución de bien inmueble en leasing
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Marta Isabel Arroyave Ruiz y Oscar Humberto Tabares Palacios
Radicado	05001 31 03 008 2021 00388 00
Decisión	Adecúa y termina proceso por desistimiento de las pretensiones
Interlocutorio	159

Mediante memorial allegado el 10 de febrero de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, manifestó que la parte demandada realizó el pago total de las cuotas de leasing habitacional no familiar, objeto del proceso. En consecuencia, solicitó terminar el mismo, por considerar que no existe fundamento fáctico para declarar prósperas las pretensiones invocadas (pdf 10).

No obstante, en consideración a la naturaleza de este proceso, donde lo que se persigue no es el pago de sumas de dinero, sino la declaración de incumplimiento de un contrato, y la consecuente terminación de este y restitución del bien; la terminación por pago no es una de las formas de terminación anormal establecidas para este.

Sin embargo, teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada judicial con facultad para desistir, sobre la falta de fundamento fáctico para continuar el proceso, se adecuará dicha solicitud a la terminación por desistimiento de las pretensiones.

En consecuencia, se aceptará tal desistimiento con las derivaciones establecidas en el artículo 314 del CGP, sin lugar a condenar en costas, toda vez que no se causaron, en tanto la parte demandada no se hizo parte en el proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: **Aceptar** la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, en los términos del artículo 314 del CGP, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No condenar en costas, en atención a su falta de causación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04